



## ¿Cómo crear una Escuela de tiempo libre?

Para solicitar el reconocimiento de una Escuela es necesario enviar la SOLICITUD, firmada por quien represente a la entidad titular, a la Dirección General de Juventud. Además, hay que aportar:

- **Documentación identificativa** del promotor/a. Si es persona física, **DNI y acreditación de la representación**. Si es persona jurídica, acuerdo del **órgano competente de la entidad por el que se accede a su reconocimiento y documentación acreditativa de su constitución, representación o normas reguladoras**.
- Copia del **acta de constitución**.
- Copia de los **estatutos** de la Escuela, que deben recoger sus fines y objetivos, nombre y domicilio social, ámbito territorial, órganos de representación, dirección y administración, régimen de funcionamiento interno de la Escuela y del Consejo de la Escuela y recursos económicos.
- **Memoria justificativa de la necesidad de la existencia** de la Escuela en el ámbito territorial donde vaya a desarrollar su actividad.
- **Recursos humanos:** datos personales y de titulación de las personas que compondrán el equipo docente y directivo de la Escuela.
- **Recursos materiales:** instalaciones propias o cedidas, medios pedagógicos y medios económicos.
- **Ideario y/o Proyecto educativo** de la Escuela.
- **Sistema de evaluación y seguimiento** de los alumnos.

Esta documentación se completará, una vez inscrita la escuela, y en el plazo de un mes, con los siguientes datos:

- **Código de identificación fiscal**
- **Póliza de seguro** con cobertura suficiente para todas las fases de la acción formativa.

Para constituirse como Escuela, hay que cumplir una serie de **REQUISITOS**:

- **Director o directora.** Debe poseer Titulación universitaria media o superior y Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre.
- **Profesorado.** Equipo docente compuesto por un mínimo de cinco profesores, que deberán tener titulación oficial para el módulo a impartir o experiencia y conocimientos acreditados en la materia.
- **Recursos materiales mínimos.** Aula con capacidad superior a 10 personas, recursos bibliográficos y/o didácticos y medios informáticos.

Una vez constituidas, las Escuelas tienen las siguientes OBLIGACIONES:

- **Convocatoria de cursos.** Las Escuelas reconocidas podrán convocar, como máximo, cuatro cursos de Monitor/a y un curso de Director/a por año. Asimismo, deberán convocar, como mínimo, un curso de Monitor/a por año y un curso de Director/a cada tres años. La solicitud de convocatoria de curso deberá presentarse con un mes de antelación a la fecha de inicio del curso.

- **Prácticas.** Las Escuelas deberán garantizar la realización de las prácticas de los alumnos/as, no pudiendo superar el número de dos alumnos/as por Director/Tutor, ni cuatro alumnos/as por actividad.
- **Memoria.** Las Escuelas reconocidas presentarán, en noviembre, una memoria de todas las actividades formativas oficiales realizadas y una previsión de actividades para el año siguiente.
- **Plan de formación.** Para la autorización de un curso deberán presentar un Plan de formación que incluirá:
  1. Objetivos generales.
  2. Objetivos específicos.
  3. Metodología, técnicas y recursos pedagógicos.
  4. Criterios y requisitos de selección del alumnado y sistemas de evaluación.
  5. Cuantificación horaria por áreas y temas.
  6. Temporalización de la formación.
  7. Modalidad o modalidades de las prácticas.
  8. Recursos humanos, administrativos y financieros propios de la Escuela.
- **Libros.** Las Escuelas están obligadas a mantener y tener al día los siguientes libros: Libro de registro de contabilidad, Libro de actas de asambleas de la Escuela y Libro de actas de alumnos. Estos libros serán autenticados por el Instituto de la Juventud en el plazo de 1 mes desde la publicación en el DOE del reconocimiento de la escuela. Además, deberán contar con un Libro de reclamaciones, a disposición de los alumnos/as.